

## **RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 036 -2020/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LAS VISITAS DE VALIDACIÓN CONJUNTA Y EN UNA REUNIÓN DE TRABAJO EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN ARM DE LOS PROGRAMAS OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO – OEA DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO Y EL MERCOSUR, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SAO PAULO, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL**

Lima, 07 de febrero de 200

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Oficio N° 223 GAB/COANA/SUANA/RFB/MF/DF de fecha 18 de diciembre de 2019 de la Secretaria Especial da Receita Federal do Brasil se cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en las visitas de validación conjunta y en una reunión de trabajo, en el marco del Plan de Acción ARM de los programas Operador Económico Autorizado – OEA de la Alianza del Pacífico y el MERCOSUR, a llevarse a cabo en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 10 al 14 de febrero de 2020;

Que los mencionados eventos se realizan en cumplimiento de la etapa II del Plan de Acción suscrito el 5 de setiembre de 2019 para alcanzar el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de los programas OEA de los estados partes del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) y de los países integrantes de la Alianza del Pacífico (México, Perú, Colombia y Chile), etapa que contempla la realización de visitas de validación conjunta a operadores de los programas OEA en cada uno de los países signatarios del referido plan;

Que la participación de la SUNAT se encuentra alineada con los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, así como de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, toda vez que dicho evento está vinculado con la facilitación del comercio exterior y la reducción de costos y tiempos de despacho mediante la certificación de operadores confiables y su reconocimiento internacional entre los países que conforman la Alianza del Pacífico y el MERCOSUR;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00006-2020-300000 de fecha 14 de enero de 2020, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Susana Rufina Ulloa Paredes, Especialista 2 de la División de Operador Económico Autorizado de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de la trabajadora Susana Rufina Ulloa Paredes del 9 al 15 de febrero de 2020;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la trabajadora Susana Rufina Ulloa Paredes del 9 al 15 de febrero de 2020 para participar en las visitas de validación conjunta y en una reunión de trabajo, en el marco del Plan de Acción ARM de los programas Operador Económico Autorizado – OEA de la Alianza del Pacífico y el MERCOSUR, a llevarse a cabo en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 10 al 14 de febrero de 2020.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**